

**CONSTANCIA:** El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 16 de Marzo del 2020. Armenia Q., Julio 1 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

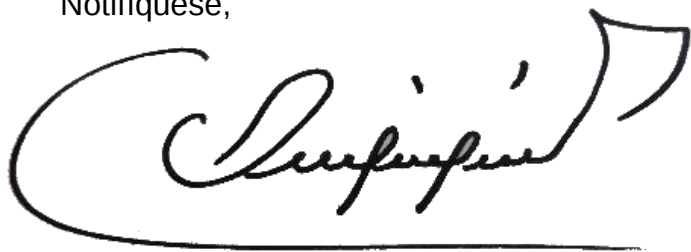
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD**

Armenia Q., Julio primero del dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud que antecede, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o CDTs o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada señora NIDIA BARRAGAN LEYTON, identificada con la C.C. No. 31.204.374 en el BANCO W SAS de Bogotá D.C. La medida se limita a la suma de \$10.500.000.00 Mcte. Líbrese el oficio al gerente del citado banco, con las advertencias de Art. 593. Núm. 10 en armonía con el Núm. 4 Inc. 1 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de Julio del 2020. No. 063.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

a.l.c.t